

DECRETO N°

TEMUCO,

02 NOV. 2015

**VISTOS :**

- 1.-La Modificación de Contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Jorge Daniel Poblete Reynolds, por escritura pública de fecha 23 de Octubre del año 2015.
- 2.-Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
- 3.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- 1.-Apruébese Modificación consistente en la Renovación de Contrato Servicio Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Jorge Daniel Poblete Reynolds, Cedula Nacional de Identidad N° por escritura pública de fecha 23 de Octubre del año 2015, por el termino de un año, contado desde el día 01-01-2016 a 31-12-2016, ambas fechas incluidas.
- 2.-Por el servicio contratado la Municipalidad pagara al contratista la suma total 408 Unidades de Fomento(cuatrocientos ocho unidades de fomento) impuestos incluidos.
- 3.-El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

JZ/PRH  
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Oficina de Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 7905 /2015**

**QUINTO BIMESTRE DEL AÑO 2015**

**MODIFICACION DE CONTRATO SERVICIO TRASLADO DE PASAJEROS PARA ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**JORGE DANIEL POBLETE REYNOLDS**

&Poblete.mod/RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **veintitrés** de Octubre del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO VERA BRAM**,

quien declara ser chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; y por la otra don **JORGE DANIEL POBLETE REYNOLDS**, en adelante también denominado "El Prestador", chileno, casado, administrador de empresas, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Temuco,

todos

mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos noventa y cinco de fecha diecisiete de noviembre de dos mil catorce, se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número ciento setenta del año dos mil catorce: "Servicio de Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos doce de fecha treinta de diciembre del año dos mil catorce parte de la referida Propuesta, específicamente su Línea número Dos, correspondiente a camioneta cuatro por cuatro doble cabina, fue adjudicada al Prestador Jorge Daniel Poblete Reynolds. Como consecuencia de lo anterior por decreto Alcaldicio número doscientos noventa de fecha veintitrés de enero del dos mil quince, se aprobó escritura pública de contrato Servicio Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco, de fecha quince de enero del dos mil quince. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo trece punto cinco y artículo trece punta seis de las Bases Administrativas, previo Informe Favorable de la Unidad Técnica,

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas con fecha siete de octubre del dos mil quince, los comparecientes convienen renovar el contrato suscrito, por el término de un año contado desde el día primero de enero del dos mil dieciséis y treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive. **TERCERA: PRECIO RENOVACION:** La Municipalidad pagará al Prestador por la presente renovación la suma total de cuatrocientos ocho Unidades de Fomento, a través de pagos mensuales de treinta y cuatro Unidades de Fomento, por doce meses, todos IVA incluido. **CUARTA** En todo lo no regulado expresamente por este instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha quince de enero del dos mil quince, que se renueva en los términos descritos en las cláusulas precedentes. **QUINTA. GARANTÍA.** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que esta renovación de contrato impone a la Prestadora, ésta última mantiene vale a la vista cero tres, número uno siete tres seis uno cero cuatro cuatro del Banco Crédito Inversiones BCI por la suma de ochocientos treinta y siete mil trescientos veintiún pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha cinco de enero del dos mil quince **SEXTA:** Se deja constancia que la presente renovación de contrato se conviene en idénticos términos que el contrato original, prestándose por tanto los servicios con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento setenta y dos mil catorce. **SEPTIMA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. Los gastos de



este contrato serán de cargo exclusivo del Prestador del Servicio.

**OCTAVA. PERSONERÍA:** La personería de don **PABLO VERA BRAM**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número doscientos setenta y seis de fecha trece de julio del año dos mil quince. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ~~siete mil novecientos cinco.~~

----- En comprobante previa lectura, firman: - Se da copia.- Doy Fe.- Enmendado "novecientos" vale.- Doy Fe.-



**PABLO VERA BRAM**  
**ALCALDE(S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**JORGE DANIEL POBLETE REYNOLDS**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 28 OCT 2015

